

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRUPO D.I.E.Z. (DESARROLLO INFORMÁTICA EMPRESARIAL ZARAGOZA)

## Capítulo 1: Denominación, Domicilio, Fines, Actividades y Duración

### *Artículo 1: Denominación*

Con la denominación de Asociación Grupo D.I.E.Z. (Desarrollo Informática Empresarial Zaragoza), se constituye una asociación que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, excluyéndose expresamente de sus fines el ánimo de lucro.

El funcionamiento de la Asociación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de sus respectivas competencias. En lo no previsto se guiará por lo establecido en la Ley y en las disposiciones reglamentarias que se dicten para su aplicación.

### *Artículo 2: Domicilio social y ámbito de actuación*

La Asociación establece su domicilio social en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza. Gran Vía, 2. 50005 Zaragoza (ESPAÑA)

La Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General, tendrá atribuciones para cambiar el domicilio social, comunicando los cambios que se produzcan al Registro correspondiente.

Su ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades comprende la Comunidad Autónoma de Aragón.

### *Artículo 3: Fines*

La Asociación Grupo D.I.E.Z. tiene como fines determinados:

- a) Fomentar el uso de la Informática y las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en todos los estamentos de la comunidad universitaria aragonesa.
- b) Ofrecer formación a los miembros de dicha comunidad universitaria en el uso y aprendizaje de herramientas y técnicas basadas en la información y la informática.
- c) Realizar una labor continua de concienciación y sensibilización sobre la importancia del manejo de herramientas basadas en las TIC y en la informática, para el futuro profesional y el desempeño laboral, tanto entre los socios de la organización, como con el resto de grupos de interés con los que se relaciona.
- d) Desarrollar una constante labor de promoción y desarrollo profesional de sus asociados.
- e) Promocionar la docencia e investigación en el ámbito de la informática y nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- f) Desarrollar soportes informáticos con fines docentes e investigadores, así como apoyar tecnológicamente, en la medida de sus posibilidades, a la comunidad universitaria aragonesa.

- g) Promover cualquier otra iniciativa que favorezca el fomento de la informática y las nuevas tecnologías de la información.

#### *Artículo 4: Actividades*

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Organización de acciones formativas y divulgativas (tales como cursos, jornadas, charlas, debates y talleres) en Informática y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- b) Organización periódica de las “Jornadas InfoDIEZ” como foro de reunión de alto nivel entre académicos, profesionales y estudiantes interesados en los fines de la Asociación.
- c) Participación en eventos organizados por otras entidades que versen sobre los fines de la Asociación Grupo D.I.E.Z.
- d) Fallo anual de los “Premios Grupo D.I.E.Z.” para reconocer iniciativas de interés dentro del ámbito de actuación de la Asociación.
- e) Favorecer la presencia de nuestros asociados y colaboradores en eventos e iniciativas del sector que resulten de interés.
- f) Elaboración de estudios y trabajos de investigación, así como asesoramiento en temas vinculados con los fines de la Asociación
- g) Organización de actividades de índole social, de cara a fortalecer la relación entre los socios fuera del seno de la Asociación.
- h) Colaboraciones con entidades públicas o privadas que permitan el desarrollo de proyectos conjuntos que precisen de conocimientos informáticos o tecnológicos y que permitan la puesta en práctica por parte de nuestros asociados de sus conocimientos teóricos en informática, TIC, Economía y Gestión Empresarial.
- i) Cualesquiera otras actividades que se estimen oportunas para la consecución de los fines de la Asociación.

#### *Artículo 5: Duración*

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria y por cualquiera de las causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

### **Capítulo 2: Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

#### *Artículo 6: Órganos de gobierno y representación de la Asociación*

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### *Artículo 7: La Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los asociados.

### *Artículo 8: Reuniones de la Asamblea General*

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario o Extraordinario.

- a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, para marcar el plan operacional de la Asociación; conocer y evaluar la gestión de la Junta Directiva y aprobar, si procede, el balance económico y los presupuestos anuales.
- b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito un número no inferior al diez por ciento de los asociados (excluidos los honorarios)

### *Artículo 9: Convocatorias*

La convocatoria para las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se realizará por escrito del Presidente de la Asociación, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días naturales.

### *Artículo 10: Constitución de la Asamblea*

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas un tercio de los asociados con derecho a voto, ya sea presentes o representados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

### *Artículo 11: Presidencia*

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente y Secretario de la Asamblea General.

### *Artículo 12: Votación y acuerdos*

En caso de no llegar a un consenso previo, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- f) Disolución de la Asociación.

Las modalidades de las votaciones quedarán a criterio de la Asamblea, sujetándose a las siguientes normas:

- a) Cada asociado tiene derecho a un voto
- b) Podrán admitirse delegaciones de votos siempre que, vayan acompañadas de la debida autorización por escrito, del socio que delega; así como de una fotocopia del DNI
- c) Los votos por correo deberán remitirse al Secretario de la Asociación acompañados de una fotocopia del DNI.

#### *Artículo 13: Funciones y Competencias de la Asamblea General Ordinaria*

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer, evaluar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva, así como los programas y planes de actuación.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas y balances anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que hayan de satisfacer los socios.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- f) Aprobar la disposición y enajenación de bienes.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- h) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos que los socios presenten.
- i) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

#### *Artículo 14: Funciones y Competencias de la Asamblea General Extraordinaria*

Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva así como a los socios de honor.
- b) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- c) Acordar la disolución, fusión o federación de la Asociación.
- d) Expulsar a los socios a propuesta de la Junta Directiva.

#### *Artículo 15: Acta*

De todas las reuniones celebradas por la Asamblea General, se levantará la correspondiente acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Librando el Secretario certificado del acta para los asociados.

#### *Artículo 16: Junta Directiva*

La Junta Directiva es el órgano de representación a quien corresponde la dirección, gobierno y administración de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Uno o varios Vocales

#### *Artículo 17: Elección de la Junta Directiva*

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas. La Junta Directiva saliente actuará como Junta Electoral y elaborará y publicará el correspondiente calendario electoral.

Podrán ser candidatos a formar parte de la Junta Directiva los socios numerarios que tengan una antigüedad mínima de nueve meses en dicha categoría de socio, sean mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

#### *Artículo 18: Duración y cesión de cargos*

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos, no más de tres mandatos consecutivos, y desempeñarán sus cargos de forma gratuita.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por expiración del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente, por designación de la propia Junta Directiva hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, que elegirá los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

#### *Artículo 19: Reuniones de la Junta Directiva*

La Junta Directiva se reunirá tantas veces como lo considere conveniente el Presidente o lo soliciten la mitad más uno de los miembros que la constituyen.

- a) La convocatoria deberá remitirse con al menos tres días de anterioridad a la fecha de celebración de la reunión.
- b) La reunión de Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.
- c) Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

- d) Los debates y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas que suscribirán el Presidente y Secretario.

#### *Artículo 20: Funciones y Competencias de la Junta Directiva*

Las funciones y competencias de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Dirigir y realizar las actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la Asociación.
- c) Emitir informes y realizar estudios de interés para todos los asociados.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- e) Dirigir la administración y gestión de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 apartado h)
- f) Elaborar la memoria de actividades, presentándola a la Asamblea para su aprobación.
- g) Acordar la admisión de asociados y la imposición de sanciones a los mismos.
- h) Proponer a la Asamblea General la expulsión de asociados.
- i) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.
- j) En casos de urgencia o necesidad, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que ésta celebre, ratificándose en su caso dicha decisión. Esta facultad estará limitada a aquellas facultades que la Ley no reserve a la competencia de la Asamblea General.
- k) Cualquiera otra facultad que sea necesaria para el desarrollo de la Asociación.

#### *Artículo 21: Competencias del Presidente*

Son competencias del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante cualquier Autoridad u Organismo, tanto público como privado.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación Grupo D.I.E.Z.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Dirigir las deliberaciones, debates y orden de las reuniones.
- e) Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Autorizar y ordenar junto con el Secretario y el Tesorero la disposición de fondos.
- g) Suscribir contratos y convenios, otorgar poderes y ejecutar toda clase de actos y acciones, con la debida autorización.
- h) Proponer a la Junta Directiva las sanciones que sean procedentes, así como incoar los procedimientos sancionadores.
- i) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de cargos técnicos o personal al servicio de la Asociación.
- j) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y suscribir junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como toda clase de documentos.
- k) Adoptar las medidas que considere urgentes para el buen funcionamiento de la Asociación, informando de ellas posteriormente a la Junta Directiva.

### *Artículo 22: Competencias del Vicepresidente*

Son competencias del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias y cuando se produzca la vacante de éste, desempeñar sus funciones en tanto se realiza una nueva elección.
- b) Asumir las competencias delegadas por el Presidente, cuando éste lo estime necesario.

### *Artículo 23: Competencias del Secretario*

Son competencias del Secretario:

- a) Atender y custodiar los libros de actas, la correspondencia, documentos y los sellos de la Asociación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Socios. El libro de Registro contendrá los nombres y apellidos de los asociados, edad, lugar de nacimiento, D.N.I., residencia habitual, tipo de socio, centro de estudios o trabajo, estudios, profesión y si desempeña algún cargo en la Asociación; y todos aquellos datos que se consideren oportunos.
- c) En el libro de actas se consignarán las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes a las mismas y acuerdos adoptados.
- d) Extender las actas de las reuniones. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- e) Expedir certificados con el visto bueno del Presidente.
- f) Autorizar junto con el Presidente y el Tesorero, la disposición de fondos.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades para su presentación a la Asamblea General.
- h) Tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios.

### *Artículo 24: Competencias del Tesorero*

Son competencias del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos, llevar los libros de contabilidad y velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación.
- b) Preparar los inventarios, presupuestos y balances de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Realizar los pagos y cobros pertinentes.
- d) Autorizar, junto con el Presidente y el Secretario la disposición de fondos.

### *Artículo 25: Competencias de los vocales*

Son competencias de los Vocales:

- a) Sustituir a los restantes cargos directivos en caso de necesidad, ausencia o enfermedad, según las circunstancias del momento.
- b) Presidir las Comisiones de Trabajo que se constituyan en el seno de la Asociación, informando y respondiendo ante la Junta Directiva sobre los resultados y acuerdos que se deriven de las mismas.

- c) Las competencias que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.
- d) Mantener una constante comunicación entre los vocales.

### **Capítulo 3: De los Socios y Socias**

#### *Artículo 26: Admisión*

Podrán pertenecer a la Asociación todas aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y además pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

- a) Alumnos de cualquier estudio, oficial o propio, impartido en la comunidad universitaria aragonesa.
- b) Personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la comunidad universitaria aragonesa.
- c) Antiguos alumnos de estudios universitarios de centros de la Comunidad Autónoma Aragonesa.
- d) Aquellas personas que se hayan distinguido por algún servicio notable a los fines de la Asociación, como socios de honor. La concesión del título de socio de honor será aprobada por la Asamblea General.
- e) En general, todos los miembros de la comunidad universitaria aragonesa.

Se entiende por comunidad universitaria aragonesa las universidades, públicas o privadas, que impartan estudios universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén reconocidas por la correspondiente disposición legal.

Podrán formar parte de la Asociación los menores de edad no emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

También podrán formar parte de la asociación, como socios tecnológicos, instituciones o empresas del ámbito de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

#### *Artículo 27: Clases de socios*

Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios Numerarios, que podrán ser:
  - Los que fueran socios antes de la modificación de los presentes estatutos.
  - Los que se incorporen a la Asociación con posterioridad, participen de forma activa en la organización y puesta en marcha de las actividades organizadas por la Asociación y tengan una antigüedad de, al menos, tres meses. El mero hecho de cumplir con estos requisitos los convertirá automáticamente es socios numerarios.
- c) Socios Agregados, que serán aquellos que se incorporen a la Asociación mientras únicamente participen en ella como beneficiarios pasivos de las actividades por ésta organizadas.

- d) Socios de Honor, que serán aquellas personas que se hayan distinguido notablemente por su destacada contribución a la consecución de los fines de la Asociación, o su dignificación y desarrollo. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva. Asimismo, por idénticos motivos podrán ser nombrados Presidentes de Honor.
- e) Socios tecnológicos, que serán aquellas instituciones o empresas que mantengan un vínculo de colaboración y apoyo tecnológico a la Asociación, materializado a través de la firma de un convenio de colaboración.
- f) Asociados Juveniles, que serán los mayores de catorce años y menores de treinta, ya formen o no parte de la sección Juvenil.

#### *Artículo 28: Sección Juvenil*

La Asociación tendrá una sección juvenil, a la que pertenecerán, con carácter no excluyente respecto del resto de la Asociación, aquellos socios con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años. Habrá un Vocal asociado a ella, que coordinará las actividades orientadas más específicamente a los estudiantes, y a la sección en general.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de la Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

#### *Artículo 29: Derechos y deberes de los socios fundadores y numerarios*

Los socios fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Impulsar activamente y perpetuar el cumplimiento de los fines de la Asociación, así como la propia Asociación.
- d) Participar activamente en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines y trabajar para el logro de dichos fines.
- e) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias, o cuantas otras les sean concedidas por entidades públicas o privadas.
- f) Solicitar y recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- g) Realizar cualesquiera sugerencias y comentarios en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios fundadores y numerarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- b) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Los socios menores de edad tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

### *Artículo 30: Derechos y deberes de los socios agregados*

Los socios agregados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Ser electores para los cargos directivos.
- c) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines y trabajar para el logro de dichos fines.
- d) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias, o cuantas otras les sean concedidas por entidades públicas o privadas.
- e) Solicitar y recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Realizar cualesquiera sugerencias y comentarios en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios agregados tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- b) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

### *Artículo 31: Derechos y deberes de los socios honoríficos*

Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los socios fundadores y numerarios a excepción de los que figuran en los apartados a) y b) del Artículo 29, pudiendo participar en Asambleas con voz pero sin voto.

Asimismo, tendrán las mismas obligaciones a excepción de las previstas en los apartados b), c) y d) del Artículo 29.

### *Artículo 32: Derechos y deberes de los socios tecnológicos*

Los socios tecnológicos tendrán los derechos y obligaciones que se recojan en el convenio de colaboración por el que se conviertan en socios tecnológicos de la Asociación Grupo D.I.E.Z.

### *Artículo 33: Pérdida de la condición de socio*

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por falta de pago de las cuotas establecidas, tras la segunda notificación al interesado de la ausencia de pago.
- c) Por perjudicar gravemente con sus actos a los intereses de la Asociación o a alguno de sus miembros, previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario y su resolución por la Asamblea General.
- d) Por dejar de reunir los requisitos establecidos para cada clase de socio.
- e) Por fallecimiento.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### **Capítulo 4: Régimen de financiación, contabilidad y documentación**

##### *Artículo 34: Medios económicos*

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas obligatorias de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las donaciones, legados, herencias o subvenciones que se le concedan.
- d) Los ingresos procedentes de la inscripción en cursos o jornadas organizados por la Asociación y de prestación de servicios.
- e) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

##### *Artículo 35: Fondo social*

La Asociación se fundó con un Fondo Social de #961,62# Euros (equivalentes a #160.000# Pesetas).

El Fondo Social en el momento de modificación de los Estatutos ascendía a 3.198,79 Euros.

##### *Artículo 36: Presupuesto, cierre y liquidación del ejercicio*

Todos los años el Tesorero, en colaboración con el resto de miembros de la Junta Directiva, elaborará un proyecto de presupuesto, que será presentado para la aprobación por la Asamblea General. No se establecen en principio límites para la elaboración del presupuesto.

Asimismo, el Tesorero presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

El cierre de ejercicio asociativo y económico coincidirá con el último día del año natural.

##### *Artículo 37: Obligaciones documentales y contables*

La Asociación dispondrá de los libros que le exija la legislación vigente, entre los cuales siempre se encontrarán:

- Libro de socios.
- Libro de actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación.
- Libros contables que reflejen la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y de las actividades realizadas. Estos libros comprenderán el libro diario, el mayor y el de cuentas anuales, así como inventario de los bienes de la Asociación.

## **Capítulo 5: Modificación de Estatutos**

### *Artículo 38: Modificación de estatutos*

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, cuando los votos favorables a las modificaciones propuestas superen la mitad de las personas presentes o representadas.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los socios con derecho a voto o por la Junta Directiva; y será remitido a todos los miembros de la Asociación.

El procedimiento por el que se procederá a la solicitud y reforma de dichos estatutos será el que se establezca en el Reglamento de desarrollo de los mismos.

## **Capítulo 6: Disolución y Liquidación**

### *Artículo 36: Disolución*

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por sentencia judicial.

### *Artículo 37: Liquidación*

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora que procederá a efectuar la liquidación, extinguiendo las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiera.

El sobrante líquido se destinará a fines benéficos de alguna entidad no lucrativa que determinen los liquidadores y cuya sede social y ámbito de actividad radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **Disposición Adicional**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.